

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTES

" AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA".

QUE HACEN:LUIS HUMBERTO BUESTÁN ACERO, MARÍA NIEVES BUESTÁN ZHINÍN, MANUEL IGNACIO FERNANDO JARA, CLAUDIO RODRIGO GUAMÁN GUAMÁN, VÍCTOR MIGUEL MAYANCELA GUALLPA Y CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI.

Cuantía: \$. 480,00.



En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles uno de septiembre del dos mil cuatro, ante mí, LICENCIADA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores; LUIS HUMBERTO BUESTÁN ACERO, MARÍA NIEVES BUESTÁN ZHINÍN, MANUEL IGNACIO FERNANDO JARA, CLAUDIO RODRIGO GUAMÁN GUAMÁN, VÍCTOR MIGUEL MAYANCELA GUALLPA Y CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados y soltero en su orden, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad de Macas; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTES " AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA", a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada dice así: SEÑOR

Resolución... (Vertical handwritten text on the left margin)

NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sujeta a las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Señores: **VÍCTOR MIGUEL MAYANCELA GUALLPA**, de estado civil casado; **LUIS HUMBERTO BUESTÁN ACERO**, de estado civil casado; **MARÍA NIEVES BUESTÁN ZHINÍN**, de estado civil casada; **CLAUDIO RODRIGO GUAMÁN GUAMÁN**, estado civil casado; **MANUEL IGNACIO FERNANDO JARA**, estado civil casado; **CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI**, de estado civil soltero. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Pablo Sexto, cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago. Todos son legalmente capaces para contratar y obligarse:- **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía de Transporte "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA.**". La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores:- **TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo UNO.- DENOMINACION.**- La compañía se denominará "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA**", razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **Artículo DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en la parroquia Pablo Sexto, hoy cantón Pablo Sexto, provincia de



Morona Santiago, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él.- **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. **a).**- El Objeto Social de la Compañía, será el transporte de Combustibles y carga pesada a través de tracto camiones; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en general equipos complementarios para la transportación sus partes y piezas; estableciendo centro de abastecimiento o acopio, bodegas para la industria del transporte y sus fines; y, **b).**- Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las mercaderías y combustibles. **c).**- A la importación, exportación y comercialización de automotores en general; de piezas, partes y repuestos; **d).**- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad.- Para cumplir estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre

bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de veinte y cinco años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO INTEGRACION DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo CINCO.- DEL CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en cuatrocientos ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociable. La compañía podrá emitir títulos por una o más certificados de aportaciones que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrá emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente pagadas.- **Artículo SEIS.-** Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios.- La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.- **CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **Artículo OCHO.-** La Junta General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente y actuará



como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de éstos por cualquier motivo, la Junta General designará a uno que lo reemplace.- **Artículo NUEVE.-** La Junta general puede ser ordinaria y extraordinaria:- **Artículo DIEZ.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- **Artículo UNDECIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley.- El socio o los socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que consten en la petición.- **Artículo DUODECIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si está representada la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad.- **Artículo DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Dicha convocatoria deberá contener

el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión.- A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero. Se les convocará, además, en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares.- **Artículo DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-** El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales.- **Artículo DECIMO QUINTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a ella, la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- **Artículo DECIMO SEXTO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria:- **Artículo DECIMO SEPTIMO.- VOTACION.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica:- **Artículo DECIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y



904
cedido

rubricadas, una por una, por el secretario sin que queden espacios en blanco:- **Artículo DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; **b)** Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; **c)** Reformará el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; **d)** Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; **e)** Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; **f)** Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; **g)** Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General; **h)** Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; **i)** Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto:- **CAPITULO CUARTO.-**

Artículo VIGESIMO:- DEL PRESIDENTE.- El presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente:- **Artículo VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a).**- Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; **b)** Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite; **c)**

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; **e)** Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente; **f)** Firmar los nombramientos del Gerente General; **g)** Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; **h)** Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervenga la compañía; **e, i)** Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto:-

CAPITULO QUINTO:- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente:- **Artículo VIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; **b)** Administrar la Compañía; **c)** Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de ésta; **d)** Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; **e)** Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; **f)** Presentar a la Junta General los informes específicos que ésta le solicite; **g)** Firmar el

905
ceii

nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso;

h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de su función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; ll) Firmar conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas en las que intervengan la compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; n) Llevará a guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que la correspondan; y, q) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto: - **CAPITULO SEXTO: DE LAS SUBROGACIONES.- Artículo VIGESIMO CUARTO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el Gerente General y éste por el Presidente. Si el presidente se excusase o estuviere ausente la subrogación al Gerente se hará por la persona que designe la Junta General:- **CAPITULO SEPTIMO: DEL EJERCICIO FINANCIERO**

ANNUAL:- Artículo VIGESIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General.- **Artículo VIGESIMO SEXTO.- RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social:- **Artículo VIGESIMO SEPTIMO:- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General.- **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-** **Artículo VIGESIMO OCTAVO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; **b)** Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un País extranjero; **c)** Por acto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; **d)** Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; **e)** Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; **f)** Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; **g)** Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; **h)** De exceder el número de socios de quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; **i)** Por no elevar el capital social a los

06
J
S

mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la compañía o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expida; l) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social:- **CAPITULO NOVENO:- DISPOSICIONES GENERALES.-**

Artículo VIGESINO NOVENO:- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía:- **Artículo TRIGESIMO.-**

NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicio de Transporte de Carga Pesada, autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos

Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de tránsito.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto:-

CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de **cuatrocientos ochenta** dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientos ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento. Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante.- El saldo de capital social será cubierto en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.-

EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE.-

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado numerario 50%	Capital por Pagar en 180 días	Número de Participaciones
--------	---------------------	---------------------------------	-------------------------------------	------------------------------

1.-Luis H. Buestán Acero	80	40	40	80
2.-María N. Buestán Zhinín	80	40	40	80
3.-Manuel I. Fernando Jara	80	40	40	80
4.-Claudio R. Guamán G.	80	40	40	80
5.- Victor M. Mayancela G.	80	40	40	80
6.-Carlos E. Tenecela Y.	80	40	40	80
Total	480	240	240	480



CLAUSULA FINAL.- Resolvemos autorizar Tenecela Yuqui, para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para designar la primera junta de socios.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. Atentamente.- Firmado.- Doctor Germán A. Mancheno N. ABOGADO. Matrícula número treinta y ocho del colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Han sido satisfechos todos los derechos que por Ley les corresponde:- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, Cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SR. VÍCTOR MIGUEL MAYANCELA G.

SOCIO.

Cd. Id. Nro. 030036937-8

SR. LUIS HUMBERTO BUESTAN A.

SOCIO.

Cd. Id. Nro. 030014799-8

SRA. MARÍA NIEVES BUESTAN Z.

SOCIO.

SR. CLAUDIO RODRIGO GUAMÁN G.

SOCIO.

Cd. Id. Nro. 140026033-5

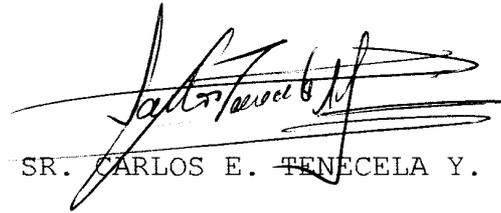
Cd. Id. Nro. 030035260-6



SR. MANUEL I. FERNANDO JARA

SOCIO.

Cd. Id. Nro. 140023778-8



SR. CARLOS E. TENECELA Y.

SOCIO.

Cd. Id. Nro. 140034594-6



LCDA. CLAUDIA B. CALLE C.

NOTARIA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030035260-8

GUAMAN GUAMAN CLAUDIO RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS
02 NOVIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO
CANAR/AZOGUES/GUAPAN

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0725 01447

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
AZOGUES 1950

[Signature]

NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
INSTRUCCION PRIMARIA AGRICULTOR

MARTANA DE GUATEPELEMA

PROF. OCUP. SEGUNDA

JOSE GUAMAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA GUAMAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD

1879776-01

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030014799-8

BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00255424

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
AZOGUES 1939

[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V2232

CASADO MARIA SHININ

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION VICTOR BUESTAN

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ACERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 21/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0002883

Cñr

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 40034594-6

TENECELA YUQUI CARLOS EDELIRIO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00004724

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUAPAN 1971

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS ANTONIO TENECELA LL

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOLA HERCEDES YUQUI ZHUMI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MORONA 03/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0012655

Mrs

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140026033-5

BUESTAN ZHININ MARIA NIEVES

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-1 0070 00033 F

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUAPAN 1967

[Signature]

ECUATORIANA***** V3333I2222

CASADO JUAN JOSE BARRETO OTAVALO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ZOOTECNISTA

INSTRUCCION GUSTAVO BUESTAN ACERO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA C. ZHININ ZHININ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MORONA 23/07/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0020593

Mrs

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030036937-8

NAYANCELA GUALPA VICTOR MIGUEL

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0520 01051 M

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUAPAN 1951

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V2222

CASADO TRANSITO CAISAN SOTAMBA

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PEDRO MAYANCELA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA GUALPA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MORONA 03/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0004428

[Signature]

FULGAR DERECHO



CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 14460



Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 240,00 DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

"TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SR. BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO	US\$ 40,00
SRA. BUESTAN ZHININ MARIA NIEVES	US\$ 40,00
SR. JARA JARA MANUEL IGNACIO	US\$ 40,00
SR. GUAMAN GUAMAN CLAUDIO RODRIGO	US\$ 40,00
SR. MAYANCELA GUALPA VICTOR MANUEL	US\$ 40,00
SR. TENECELA YUQUI CARLOS EDELMIRO	US\$ 40,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Macas, 16 de Mayo del 2002

Atentamente,

p. BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Tells.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

Azogues:
Matovelle y Azuay
Tells.: 240860 - 240861

Guayaquil:
9 de Octubre y Boyacá
Tells.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

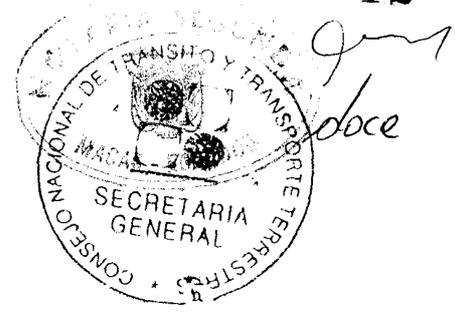
Quito:
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545509
Télex 021083
Fax 501069

Macas:
10 de Agosto y 24 de Mayo
Tells.: 700074 - 700235
Télex 048549

Machala:
Rocaluerte 6-22
y Junin
Telf.: 934222

Tulcán
Bolívar y Boyacá esa.
Telf.: 984 031
Fax: 984 030

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**



Señores
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA."
Presente.-

**RESOLUCION NRO. 002-CJ-014-99-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA.**", domiciliada en la Ciudad de Huamboya, Provincia de Morona Santiago, y fundamentado en los siguientes informes:

- 1. Informe Nro. 084-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 30 de agosto de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Morona Santiago, emite el informe técnico de factibilidad No. 135-99-DA-CPTMS, de 27 de julio de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Huamboya, Provincia de Morona Santiago.
 - 1.3 El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes.

Handwritten signature



2. La nómina de los SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MAYANCELA GUALLPA VICTOR MIGUEL
2. BUESTAN ACERO LUIS HUMBERTO
3. BUESTAN ZHININ MARIA NIEVES
4. JARA MANUEL IGNACIO FERNANDO
5. GUAMAN GUAMAN CLAUDIO RODRIGO
6. TENECELA YUQUI CARLOS EBELMIRO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 135-99-DA-CPTMS, de 27 de julio de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Morona Santiago; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Huamboya, Provincia de Morona Santiago.

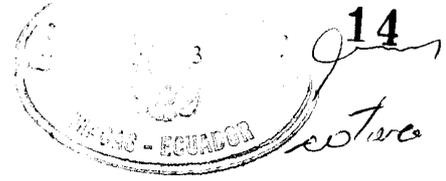
3. Informe Nro. 017-CIPL-99-CNTTT, de fecha 10 de noviembre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:

RESUELVE:

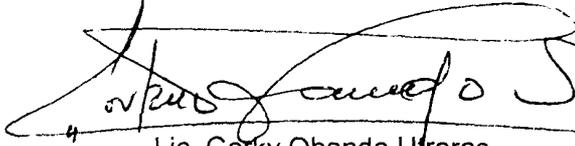
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Huamboya, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**



2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

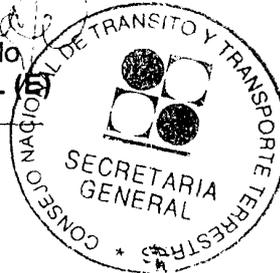
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y firmada el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.


Lic. Gorky Obando Utreras
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO (E), PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)

CEA/icj.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



15

German
quince

No. Trámite: 7019887

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI

Fecha Reservación: 29/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES AMAZONICOS COTRAMZO CIA. LTDA.

Aprobado 1083817

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-



Claudia Callo C.
Claudia Callo C.
NOTARIA SUPLENTE
Macas - Ecuador

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PABLO SEXTO

CERTIFICO: Que el día de hoy dos de marzo del dos mil cinco, se inscribió la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Transportes "AMAZONICOS COTRAMZO CIA LTDA.", bajo el N°1 en el Registro Mercantil, y con el N° 1 del Repertorio General.
Pablo Sexto, marzo 02 del 2005

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Raúl Guayana S.", is written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

Egdo. Raúl Guayana S.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PABLO SEXTO**